

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2022-0391**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 13 de octubre de 2022.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 1188

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria de la seguridad social de primera instancia promovida por **CUSTODIO ORTIZ BAEZ** en contra de **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- El anexo de la reclamación administrativa elevada ante LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES el pasado 31 de agosto de 2022, debe estar legible en su totalidad, principalmente el sello de "recibido" por parte de la entidad.

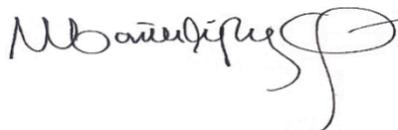
2.- Deberá allegar la dirección física y el correo electrónico del demandante, el que no puede ser igual al de su apoderado.

3.- Deberá allegar la constancia respecto de que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022

4.-Deberá la parte actora integrar en un solo escrito la demanda debidamente corregida. Lo anterior a efecto de lograr una correcta contestación a la misma y una adecuada fijación del litigio.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor CARLOS ARTURO MERCHAN FORERO con C.C. No. 91.105.516 y T.P. No. 75.296 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 118 de noviembre 8 de 2022.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**